

FSB

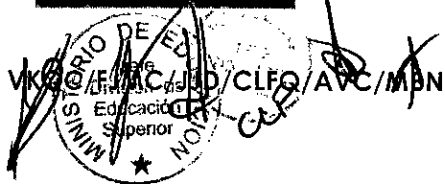
C/ Antecedentes + 2

Comentarios OKU

596

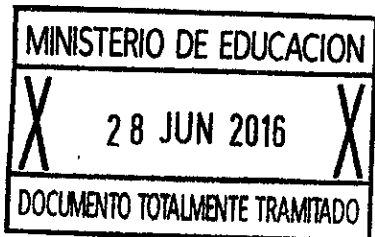
4

6



**DIVISIÓN JURÍDICA**

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FUNDACIÓN DE LAS FAMILIAS.**



Solicitud N° **0695**

**SANTIAGO,**

**DECRETO EXENTO N°**

**0596 20.05.2016**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Educación, según lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 18.956, es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo; promover la educación parvularia y garantizar el acceso gratuito y el financiamiento fiscal al primer y segundo nivel de transición de la educación parvularia; financiar un sistema gratuito destinado a garantizar el acceso de toda la población a la educación básica y media, generando las condiciones para la permanencia en las mismas de conformidad a la ley; promover el estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana; fomentar una cultura de la paz, y de estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística, la práctica del deporte y la protección y conservación del patrimonio cultural.

Que, la Fundación de las Familias es una persona jurídica de derecho privado, cuya personalidad jurídica fue concedida por Decreto Supremo N° 735, de 1990, del Ministerio de Justicia, publicado en Diario Oficial de 11 de Junio del mismo año y que tiene por objeto el fortalecimiento de las familias y la promoción de su bienestar social desde un enfoque integral; el desarrollo de líneas de trabajo en el área de políticas públicas, en especial, la ayuda a las familias más vulnerables socioeconómicamente y en consecuencia, contribuir a elevar la calidad de vida de la familia, especialmente en los sectores populares, facilitando su desarrollo armónico mediante la oferta de espacios de encuentro familiar, actividades de recreación, cultura y sistemas de formación y servicios promoviendo el crecimiento personal de sus miembros, su integración intrafamiliar y su inserción en la comunidad.

Que en dicho contexto, el Ministerio y la Fundación, suscribieron el 25 de abril de 2016 un convenio, con el objeto de establecer un marco que permita desarrollar acciones conjuntas permanentes, orientadas al desarrollo, soporte y coordinación de temas de interés común y regular la transferencia de datos e información entre el Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile y la Fundación de las Familias; por lo tanto, procede dictar el acto administrativo que apruebe dicho acuerdo administrativamente.

## VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 735, de 1990, del Ministerio de Justicia; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

## DECRETO:

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébase convenio de fecha 25 de abril de 2016, celebrado entre el Ministerio de Educación y la Fundación de las Familias, cuyo texto es el siguiente:

### **“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**

#### **ENTRE**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

#### **Y**

**FUNDACIÓN DE LAS FAMILIAS**

En Santiago, Chile, a 25 de abril de 2016, entre el **Ministerio de Educación**, representado por su Subsecretaria doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1371, sexto piso, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente “Mineduc” y por la otra, **Fundación de las Familias**, representada por su Directora doña **Teresa Rey Carrasco**, en adelante e indistintamente “La Fundación” ambos domiciliados en Santo Domingo N° 689, piso dos, comuna y ciudad de Santiago; en conjunto e indistintamente, conocidas como las “Partes”, vienen en acordar lo siguiente:

#### **PRIMERO: Antecedentes.**

Que, el Ministerio de Educación, conforme a la Ley N° 18.956, el Ministerio de Educación tiene por misión promover el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo. Asimismo, el Ministerio de Educación debe impulsar el estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, fomentar una cultura de paz, y de estimular la creación artística, la práctica del deporte y la protección y conservación del patrimonio cultural.

Que, el Programa Técnicos para Chile, dependiente de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, tiene por misión entregar becas de perfeccionamiento en el extranjero a técnicos de nivel superior, profesionales de hasta ocho semestres sin licenciatura y otros beneficiarios que permitan las normas, mediante procesos concursales, para aportar al mejoramiento de las competencias de los trabajadores que los sectores productivos requieren, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 664 del año 2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación. Una de las áreas de perfeccionamiento contempladas en las becas, es la de salud y servicios Comunitarios.

Que, la Fundación de las Familias es una persona jurídica de derecho privado, cuya personalidad jurídica fue concedida por Decreto Supremo N° 735, de 1990, del Ministerio de Justicia, publicado en Diario Oficial de 11 de Junio del mismo año y que tiene por objeto el fortalecimiento de las familias y la promoción de su bienestar social desde un enfoque integral; el desarrollo de líneas de trabajo en el área de políticas públicas, en especial, la ayuda a las familias más vulnerables socioeconómicamente y en, consecuencia, contribuir a elevar la calidad de vida de la familia, especialmente en los sectores populares, facilitando su desarrollo armónico mediante la oferta de espacios de encuentro familiar, actividades de recreación, cultura y sistemas de formación y servicios promoviendo el crecimiento personal de sus miembros, su integración intrafamiliar y su inserción en la comunidad.

### **SEGUNDO: Objetivo del convenio.**

El presente instrumento tiene por objeto establecer un convenio marco que permita desarrollar acciones conjuntas permanentes, orientadas al desarrollo, soporte y coordinación de temas de interés común y regular la transferencia de datos e información entre el Mineduc, a través del Programa Técnicos para Chile y la Fundación de las Familias.

### **TERCERO: Compromisos.**

Por medio del presente convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

- 1.- Intercambiar estudios, información y bases de datos en los temas de interés mutuo. Para efectos del intercambio de información, las partes deberán ajustarse al protocolo que para estos efectos establece el Anexo N° 1 del presente instrumento.
- 2.- Difundir y publicar noticias y asuntos de interés mutuo en los medios que cada parte disponga.
- 3.- Agregar enlaces electrónicos de cada parte en los sitios electrónicos de la otra.
- 4.- Estudiar la posibilidad de contar con programas de perfeccionamiento técnico en el extranjero en áreas de interés común de las partes.

### **CUARTO: Entrega de Información.**

Las partes declaran que los registros, documentación e informes de carácter reservado que contengan datos personales, que sean de propiedad o proporcionados por aquellas en virtud del presente convenio o de cualquier otra forma, se registrarán por la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que tratándose de convenios suscritos con los becarios, a partir de la cohorte del año 2014, según proceso regulado por bases aprobadas mediante Resolución Exenta N° 6070, del año 2014, del Ministerio de Educación, circunstancia que será verificada por el Ministerio de Educación a través del Programa Técnicos para Chile; dichos becarios autorizaron al Ministerio de Educación, el tratamiento de sus datos personales, en especial los referidos al nombre completo, correo electrónico, estudios que se encuentra realizando, institución y lugar donde los realiza y duración del programa, entre otros.

#### **QUINTO: Vigencia, renovación y término del convenio.**

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de 3 años, el que se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

El Convenio se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, a menos que, ambas partes de común acuerdo, o alguna de éstas, manifieste su intención de poner término al mismo, informando dicha decisión por escrito a la otra parte, a través de carta certificada, enviada con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento del convenio o de su prórroga.

#### **SEXTO: Contraparte técnica.**

Ambas instituciones nombrarán y comunicarán por escrito a la otra parte, el nombre de él o los profesionales especialistas que participarán en la concreción y seguimiento de las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo del presente convenio.

#### **SÉPTIMO: Término anticipado.**

El Ministerio queda facultado para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado, en caso de incumplimiento imputable a alguna de las partes de las actividades comprometidas en el presente instrumento.

#### **OCTAVO: Propiedad de los productos.**

La propiedad de todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en el presente convenio de colaboración, serán de propiedad del Ministerio de Educación y de la Fundación y no se podrá hacer uso público de los ellos sin la correspondiente autorización de las partes.

#### **NOVENO: Anexo.**

En el marco del presente convenio y a fin de dar cumplimiento a los compromisos dispuestos en la cláusula tercera, las partes deben dar estricto cumplimiento al Anexo que contiene el Protocolo de Seguridad de la Información.

#### **DÉCIMO: Nombramiento y personería.**

El nombramiento de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate** para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N° 166, de fecha 25 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de doña **Teresa Rey Carrasco** para actuar en representación de la Fundación de las Familias, consta en acta de sesión extraordinaria del Directorio de la antedicha Fundación, celebrada el 18 de junio de 2015 y reducida a Escritura Pública con fecha 26 de junio de 2015, ante el Notario Público de Santiago, don Osvaldo Pereira González.

**DÉCIMO PRIMERO: Prórroga de la competencia.**

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de Fundación de Las Familias y dos en poder del Ministerio de Educación.

**FDO.: VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN; TERESA REY CARRASCO, FUNDACIÓN DE LAS FAMILIAS, DIRECCIÓN SOCIOCULTURAL DE LA PRESIDENCIA.”.**

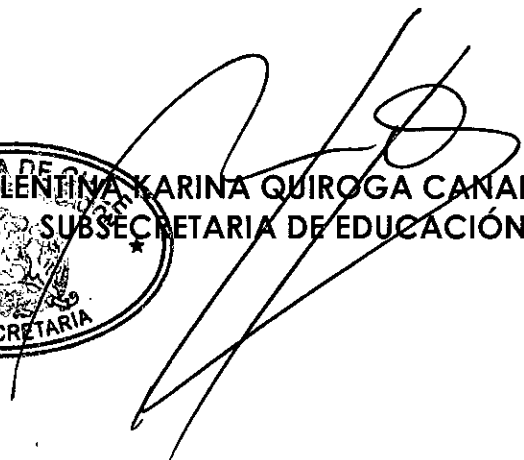
**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”**

  
**ADRIANA DELPIANO PUELMA**  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN  
KARINA QUIROGA CANAHUATE  
SUBSECRETARIA

Distribución:

- División de Educación Superior
- Fundación de Las Familias
- Programa Técnicos para Chile
- Archivo
- Of. de Partes
- **TOTAL**
- Sol N° 23960-2016

1C.  
1C.  
1C.  
1C.  
1C.  
**5C.**